

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 11-63644- -4                                 | FECHA: 2013-01-16 14:58:48                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 3                                  |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ  
cavelier@cavelier.com

Asunto: Radicación: 11-63644- -4  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 519  
Oficio: 306  
Folios: 3

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/EP2008/064456 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 24/10/2008        |            |   |                               |  |

1. Documentos estudiados

|                   |                |              |
|-------------------|----------------|--------------|
| Descripción:      | Folios 20 a 28 | 24/Mayo/2011 |
| Reivindicaciones: | Folios 29 a 32 | 24/Mayo/2011 |
| Dibujos:          | Folios 34 a 37 | 24/Mayo/2011 |

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "Aparato para la reparación extemporánea de una bebida caliente de una solución en polvo".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un aparato, en el cual un elemento en forma de envase, una cantidad de polvo soluble predeterminada, un contenedor separado adecuado para ser puesto en un fuente de calentamiento y una cantidad predeterminada de líquido potable, son incorporados en una sola unidad, la cual incluye todo lo necesario para producir extemporáneamente una bebida caliente y la cual es fácilmente manipulada, transportada, resguardada y distribuida a gran escala.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un aparato para la preparación extemporánea de una bebida caliente, el cual es dividido dentro de un espacio superior hueco y un espacio inferior hueco por un deflector. El espacio hueco inferior contiene una cantidad de líquido potable y el espacio hueco superior tiene una cantidad de polvo soluble capaz de producir dicha bebida.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la clasificación internacional de patentes (CIP): A 47 J 31/00, 31/04, 31/30, 31/40

### **3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)**

La reivindicación 10, la cual hace referencia a un uso como: "un aparato, el cual cuando se le entrega al usuario una cantidad predeterminada de un polvo soluble posicionado en el espacio hueco superior es resguardado en un paquete", no es patentable de acuerdo al Art 14.

### **4. De la solicitud de patente**

#### **Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)**

Las reivindicaciones 1, 3, 4, 6, 7, 11, 12 y 14, presentan resultados a obtener, tal y como se describe: la reivindicación 1: "...los cuales como medios de sellado pueden ser inefectivos por la intervención del usuario o cuando una presión predeterminada dentro del líquido o una temperatura predeterminada haya sido lograda". La reivindicación 3: "...y la cual puede ser rasgada como consecuencia del movimiento hacia abajo por parte del usuario del tubo de transporte". La reivindicación 4: "... y el cual puede ser rasgado como consecuencia del

movimiento hacia abajo del tubo de transporte por parte del usuario". La reivindicación 6: "...la cual puede ser rasgada cuando una presión predeterminada ha sido alcanzada en el liquido causada por la acción ejercida por la fuente de calentamiento en el aparato". La reivindicación 7: "...la cual se derrite cuando la temperatura haya alcanzado un valor predeterminado causado por la acción ejercida por el medio de calentamiento en el aparato". La reivindicación 11: "...para así abrir el paquete del polvo cuando el usuario hale la tapa". La reivindicación 12: "...para así abrir el paquete del polvo, cuando el usuario opere el tubo de transporte". La reivindicación 14: "...se provee en el espacio interno del elemento alargado cuando el aparato se le entregue al usuario".

## **5. Determinación del Estado de la Técnica**

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: fecha de presentación de la solicitud internacional, octubre 24 de 2008, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

## **6. Conclusión**

Las reivindicaciones 1, 3, 4 y 6 no se encuentran divulgadas en el Estado de la Técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y el Art. 18 de la Decisión 486.

Se deben tener en cuenta las objeciones realizadas para poder dar un trámite satisfactorio a la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Ivan Mauricio Ardila Romero  
Revisó: Leonardo Rojas Vega